



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000094
Fecha: 24-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00094 (24 Septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1440.18.05.02-2026

La Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares es una institución de educación superior pública del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022.

Que, en desarrollo de sus cometidos institucionales, la Institución adelantó el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026 para la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el objeto del proceso es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA SALSA CALEÑA EN SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y PROCESOS, INVESTIGACIÓN, MEMORIA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, Y CIRCULACIÓN Y ACTIVACIÓN CULTURAL, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PATRIMONIO VIVO DE LA SALSA CALEÑA.

Que los documentos del proceso fueron publicados en SECOP II y que, conforme al cronograma, el plazo para presentar propuestas venció el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.

Que, según el informe de presentación de ofertas generado por SECOP II, dentro del plazo establecido se recibió una (1) propuesta, presentada por la UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, integrada por la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS y la FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESASOCIAL.

Que el Comité Asesor Evaluador verificó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, y evaluó la propuesta conforme a las condiciones y criterios establecidos en los documentos del proceso.

Que, mediante informe de evaluación firmado el 22 de septiembre de 2026, el Comité Asesor Evaluador concluyó que el proponente cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo noventa y ocho (98) puntos sobre cien (100) posibles. En consecuencia, recomendó a la Rectora adjudicarle el convenio resultante del proceso de selección.

Que la propuesta evaluada contempla un aporte de la Institución de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) y un aporte en especie de la unión temporal de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), para un valor total del convenio de CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.160.000.000).

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000094
Fecha: 24-09-2026

Que revisada la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, la Entidad encontró que la misma resulta favorable para los intereses institucionales y se ajusta a las necesidades del proceso competitivo adelantado por la IUIPC.

Que, en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC adjudicar el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026 a la UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026.

Que conforme a las actuaciones surtidas dentro del proceso y a los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se garantizó el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, examinada la recomendación del Comité Asesor Evaluador y las actuaciones del proceso, procede adjudicar el convenio a UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, de conformidad con la evaluación y los documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el **Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026**, cuyo objeto se transcribe en la parte considerativa de esta resolución, a la **UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026**, representada por **HERLEN JOHANA ZÚÑIGA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.791.328**, de conformidad con el informe de evaluación firmado el 22 de septiembre de 2026, en el cual obtuvo **98 puntos sobre 100 posibles**.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL ADJUDICATARIO. La unión temporal adjudicataria está integrada por:

1. **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**, identificada con NIT **805018985-9**, con una participación del **85 %**.
2. **FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESASOCIAL**, identificada con NIT **900745266-4**, con una participación del **15 %**.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio de asociación será de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.160.000.000)**, integrado así:

a) Aporte de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC: **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**.

b) Aporte en especie de UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)**.

La composición, destinación, acreditación y seguimiento de los aportes se sujetarán a la propuesta aceptada, los documentos del proceso y el convenio que se suscriba.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN. Adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción y el perfeccionamiento del convenio de asociación con el adjudicatario, dentro de los términos previstos en los documentos del proceso. El inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos presupuestales y de las demás condiciones de ejecución aplicables, incluidas las garantías cuando hayan sido exigidas en los documentos del proceso y pactadas en el convenio.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar la presente resolución al adjudicatario y a los demás interesados, según corresponda, y publicarla en SECOP II junto con los documentos que deban hacerse públicos conforme a las reglas aplicables al proceso.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000094
Fecha: 24-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Septiembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co